

que firmaran y para lo que acordaron acordado lo es fe 37

El Señor Gov. dize que por Benda Comunicada por el Cavalle  
ro Corredor de la Ciudad de Sevilla, y por la Real Cedula  
orden del Supremo Consejo de Castilla de orden y manda por parte  
de su Magestad. que todas las elecciones se hagan el dia primero de febrero  
para que en cada una de ellas se observe por lo que la Real Cedula  
que se previene en la Real Cedula de Sevilla de 17 de febrero de 1710  
haviendose ya hecho el dicho Real Cedula de Sevilla de 17 de febrero de 1710  
con la Real Cedula de Sevilla de 17 de febrero de 1710, mando que se  
cumplan en todo y por todo segun como en ella se previene  
y que en virtud de lo dicho al Señor Gov. como las providencias  
comunicadas para Sublevacion, y por el Señor Gov. mandado  
se haga lo que se suspendan las elecciones asta el dia primero de  
febrero como se manda, para cuyo dia se den por cada uno de  
los cavalleros Capitulares, y de la Real Cedula, y por la misma  
Real Cedula se suspenda la Real Cedula de Sevilla quando con  
tiniere hacerse el dicho Real Cedula asta el dia  
nuevo de Diciembre, en cuyo dia se proclame de nuevo  
de la Campaña como se acordare observandose las  
mas circunstancias prevenidas en la Real Cedula

De lo que se trata por Pedro Guerrero y Don Domingo  
Marranero de la Almoracenia Propio de esta Villa en ocho  
cientos reales 19<sup>m</sup> por el año que principia el dia  
del Señor San Miguel, y cumplida esta Real Cedula de lo que  
benedra de Sevilla de, y por la Real Cedula de Sevilla